

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

RESOLUCION de la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas por la que se fallan los «Premios Regionales de Turismo para Edificaciones de Finalidad Turística» correspondientes al año 1971.

Vista la propuesta del Jurado encargado de fallar los «Premios Regionales de Turismo para Edificaciones de Finalidad Turística», correspondientes al año 1971, convocados por Orden de 6 de diciembre de 1971.

Esta Dirección General ha resuelto conceder los premios de la siguiente forma:

Placas

- Zona 1.ª: Al «Museo Altamira» en Santillana del Mar.
Zona 3.ª: Restaurante «El Cachirulo» en Zaragoza.
Zona 8.ª: Hotel «El Montiboli» en Villajoyosa.
Zona 9.ª: Hotel «La Muralla» en Ceuta.

Diplomas

- Don Angel Hernández Morales, Doctor Arquitecto autor del proyecto «Museo Altamira».
Don José Luis Rivero Solano, Doctor Arquitecto autor del proyecto Restaurante «El Cachirulo».
Don Miguel López González, Doctor Arquitecto autor del proyecto Hotel «El Montiboli».
Don Carlos Picardo Castellón, Doctor Arquitecto autor del proyecto Hotel «La Muralla».

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 30 de diciembre de 1972.—El Director general, Pedro Zaragoza.

RESOLUCION de la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas por la que se convocan los «Premios Regionales de Turismo para Edificaciones de Finalidad Turística» correspondiente al año 1972.

En uso de las facultades atribuidas en la Orden ministerial de 6 de diciembre de 1971 por la que se modifica la de 3 de marzo de 1970 y por la que se crean los «Premios Nacionales y Regionales de Turismo para Edificaciones de Finalidad Turística», se convocan dichos premios para 1972, en la forma que se determina en la citada Orden ministerial.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 30 de diciembre de 1972.—El Director general, Zaragoza Orts.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 7 de febrero de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Matilde Guadall Rosas contra la Orden de 17 de julio de 1968.

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por doña Matilde Guadall Rosas, demandante, la Administración General, demandada, contra la Orden ministerial de 17 de julio de 1968, aprobatoria del justiprecio de las parcelas números 343 y 346 del polígono «Pedrosa», de Hospitalet de Llobregat, se ha dictado con fecha 18 de diciembre de 1972 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por doña Matilde Guadall Rosas, contra la Resolución del Ministerio de la Vivienda de 17 de julio de 1968 y denegación por silencio administrativo del recurso de reposición contra la misma, recaídas en el expediente de expropiación del polígono «Pedrosa», de Barcelona y Hospitalet de Llobregat, sobre aprobación del proyecto de expropiación y tasación de las parcelas 343 y 346, propiedad de la recurrente, declarando que dichas resoluciones administrativas son conformes a derecho y absolviendo de la demanda a la Administración, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», y está extendida en seis hojas de papel de oficio serie J. números 9056108, 9056109, 9056107, 9056113 y el presente

9056115 definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de febrero de 1973.

MORTES ALFONSO

Ilmo. Sr. Director-Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

ORDEN de 7 de febrero de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Valentí Segura contra las Ordenes ministeriales de 7 de mayo de 1963 y 7 de abril de 1971.

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo interpuesto por don Antonio Valentí Segura, demandante, la Administración General, demandada, contra la Orden ministerial de 7 de mayo de 1963 y 7 de abril de 1971, aprobatoria del justiprecio de la parcela número 32 del polígono «Levante», de Palma de Mallorca, se ha dictado con fecha 21 de diciembre de 1972 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Valentí Segura contra las resoluciones del Ministerio de la Vivienda de 7 de mayo de 1963 y 7 de abril de 1971, que anulamos y dejamos sin efecto en cuanto sea necesario, declarando que el valor comercial que debe señalarse a la parcela número 32 es el de 1.500 pesetas por metro cuadrado, y que la extensión de la zona de influencia que se asigna por la Administración a las calles de Juan Maragall, Obispo Nadal y Teniente Sánchez Bilbao, debe ser de 60 metros de fondo y no de 30, a cuyas bases ha de sujetarse la Administración para hacer las rectificaciones consiguientes de las valoraciones definitivas que correspondan a las parcelas de referencia, del polígono «Levante», de Palma de Mallorca, de la propiedad de don Antonio Valentí Segura, absolviendo a la Administración de las restantes pretensiones contenidas en la demanda, reconociendo el derecho al abono de intereses conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, sin hacer pronunciamiento sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de febrero de 1973.

MORTES ALFONSO

Ilmo. Sr. Director-Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

ORDEN de 13 de febrero de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 6 de noviembre de 1972 dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia entre el reverendo señor don Miguel José Bañuls Pastor, presbítero, demandante, representado por el Procurador señor Padrón Atienza, bajo la dirección del Letrado doña Josefina Bartoméu López, y la Administración Pública, demandada, y en su nombre el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de la Vivienda de 1 de febrero de 1967 sobre sanciones por no realización de obras de reparación de deficiencias higiénico-sanitarias, se ha dictado el 6 de noviembre de 1972 sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Miguel José Bañuls contra resolución del Ministerio de la Vivienda de uno de febrero de mil novecientos sesenta y siete, por la que se le impuso sanción por la falta de realización de obras en la casa de su propiedad número diez de la calle Sunsi, de Valencia. Sin costas.